

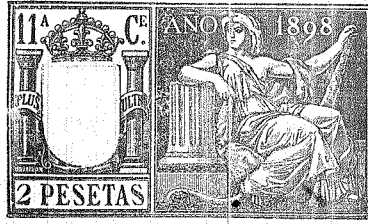
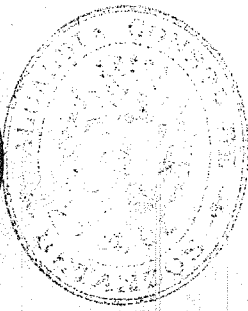
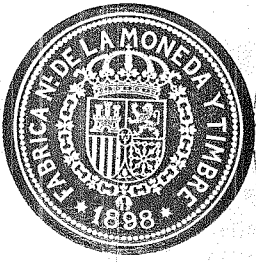
su conocimiento, el de esa Corporacion y a fin de que lo notifique al rema-
tante Don Tomas da Torre = A la vez ruego a V. euse. de anunciar
una nueva subasta supstandose en la instruccion del expediente a lo que
determina el reglamento vigente de consumos, y teniendo a la vez presente
las causas que originaron la nulidad del que fue adjudicado al Señor da
Torre Vega = Las diligencias que lo acrediten remítamelas V. seguidamente =
Dios guarde a V. muchos años. La Coruña veintiocho de
Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho = Vini Numero del
Vál = Señor Alcalde de Betanzos.

El Señor Presidente dijo: abrese discusion sobre la comunicacion
de que se acaba de dar lectura por el Secretario

Tomaron parte en dicha discusion varios Señores Concejales; y por último
a propuesta del Señor Presidente el Ayuntamiento por unanimidad
acordó no conformarse con la revolucion del Tribunal Subnativo
del Ministerio de Hacienda que anula el remate de consumos y arbitrios
de este termino municipal, durante el corriente y los dos siguientes años eco-
nómicos; y al efecto con objeto de utilizar el recurso que proceda, que se con-
sulte con dos Señores Letrados.

Por último: Como uno de los asuntos comprendidos en la Circunscrip-
toria, la Corporacion despues de ponderada de que se habian cumplido las
formalidades prevenidas en el artículo sesenta y ocho de la vigente ley or-
ganica de Ayuntamientos, y de que contra la formacion de las Secciones
en que fueron divididos los vecinos del distrito que pueden ser vocales
asociados de la Cuenta municipal que ha de funcionar durante el ac-
tual año económico, no se ha formulado reclamacion de ningun genero,
acordó proceder, como en efecto se procedió en la forma ordinaria
al sorteo por secciones de dichos vocales asociados, resultando designa-
dos los siguientes Señores:

Primera seccion. . .	}	Don Ricardo Cortinas Vidal
		Don Ricardo Morais Thines
		Don Manuel Naviera Carballo.
Segunda seccion. . .	}	Don Tomas Lopez y Lopez
		Don Angel Fernandez Lopez
		Don Benito Narquez Correa.



- Tercera seccion { Don José Blanco Barrios.
Don Valentin Piza Tandelo.
Don Vicente Garcia Carro.
- Cuarta seccion. { Don José Gonzalez Lopez.
Don Ricardo Curriel Paradelas.
- Quinta seccion. { Don Antonio Deibe Vidal.
Don Antonio Pabio Paradelas
Don Antonio Veiga Calvete
- Sesta seccion. { Don Ramon Rodriguez Vazquez
Don Antonio Torres Otero

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, en prueba de lo que se estionde la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico

José María Lora *M. P. S. Pinero yague*

Diego Ramirez *Pedro Maistany*

Miguel Lopez *Antonio Bugallo*

Jesualdo R. Feite

Manuel Castro Ives
his

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento previo el visto bueno del Señor Alcalde accidental certifico: Que en el día de la fecha no pudo celebrarse sesión ordinaria la Corporación municipal por no haber concurrido al salón de sesiones mas que el Señor Alcalde accidental y los Concejales Señores Corral Solpe, Crespo Lomí, Bugallo Carmelo, Lopez Jolla, Vieites Blanco, Sarragaue Etchard y Valde-rama Arias.

Y para que conste expedido la presente visada por el Señor Alcalde accidental en Betanzos a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

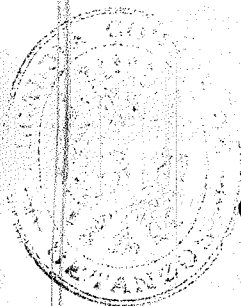
El Secretario

Manuel Santos

oyto Bno

El Alcalde accidental

Tomás Lario



Sesión supletoria celebrada en 14 de Diciembre de 1898.

Señores

Euseo Janeiro Presidente.

Lopez Jolla.

Vieites Blanco.

Sarragaue Etchard.

En la ciudad de Betanzos a catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

A la hora designada y en virtud de las citaciones practicadas conforme

a las solemnidades de la ley, se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta ciudad bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Tomás Euseo Janeiro con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que debía celebrarse el día doce y que no tuvo efecto por las causas que refiere la precedente certificación.

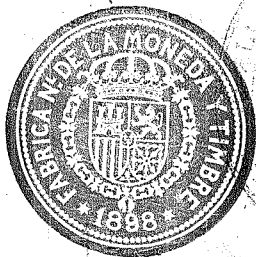
Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusas

apenas de haber sido citados los Señores Garcia Navaira, Valderrama
Arias, Crespo Comé, Bugallo Caramelo, Sanchez Concheiro, Ferrnade
Monso y Corral Solpe.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dió lectura al
acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió lectura a una comunicacion del Señor Gobernador de la pro-
vincia número mil cuatrocientos veintisiete, su fecha tres del corriente
mes en la cual manifiesta haberse conformado con el acuerdo de la Co-
mision Provincial aprobado en sesión de diez y ocho de Octubre último,
por el cual se estima la alzada que Doña Antonia Escada interpuso con-
tra la resolucion adoptada por el Ayuntamiento de esta ciudad, en seis
de Julio último, desestimando una solicitud de dicha Señora sobre abusos
que dice haberse cometido en la construccion de una casa en la plaza de
Carreta, cuyos considerandos y parte dispositiva son los siguientes = Véase
los artículos setenta y tres de la ley municipal, veinticinco, veintiseis, tre-
inta y siete y cuarenta y nueve de las Ordenanzas municipales de la
ciudad de Betanzos y las Reales Ordenes de ocho de Marzo de mil
ochocientos setenta y cinco, treinta y uno de Marzo de mil ochocientos
setenta y ocho, diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nue-
ve y treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta = Considerando
que si a los Ayuntamientos incumbe como precepto obligatorio el deber
de cuidar de la conservacion y arreglo de la via pública, no puede estimarse
que lo cumplan cuando a pretexto de esta facultad resulta que sus acuer-
dos tienden a estrechar con notorio abuso y perjuicio de los interesados
y del público en general una calle que por sus reducidas dimensiones hallase
verdaderamente necesitada de ensanches, siendo esto mas de notar, cuando
al hacerlo, como sucesor en el caso de que se trata, se ha prescindido de las
necesarias formalidades para la enagenacion o cesion del terreno, tomado
de la via pública como con las de subasta y en todo caso la de tasacion
tratándose de parcela no edificable, segun parece ser que resultaba la cesion
gratuitamente a don Juan Garcia Navaira, para lo cual carecia el
Ayuntamiento de facultades = Considerando: que todas las modificacio-
nes introducidas en la construccion de la casa objeto de este recurso para

ser toleradas y admitidas, debieron ponerse previamente a su ejecución, en conocimiento del Ayuntamiento para que las autorizase, sin cuyo requisito resultan infringidas las Ordenanzas municipales como lo fueron también en el hecho de no haberse señalado al propietario Don Juan Garcia depósito para los materiales de su obra permitiéndole tenerlos a discreción en los sitios que le pareció conveniente con daño o por lo menos molestia del vecindario y del público = Considerando: que además de infracción legal al tolerar el aprovechamiento de terreno del dominio público hay en el proceder del Ayuntamiento de Betanzos excesiva tolerancia en favor del constructor Don Juan Garcia Naveira y en perjuicio de los intereses generales del vecindario de aquella ciudad; y en uno y otro concepto se impone la obligación de consultar como medida de justicia la revocación del acuerdo apelado = Considerando que si bien este asunto viene por primera vez al examen y acuerdo de la Comisión, no es para ella desconocida ni para sus vocales que recientemente hubieron de informar en un caso idéntico, que debía estimarse el recurso propuesto por Doña Dolores Tolla contra los mismos acuerdos del Ayuntamiento de Betanzos, y no sería justo equitativo ni siquiera formal, sostener ahora criterio distinto; tanto más cuanto, que en el caso presente concurre la esencial y especialísima circunstancia de que no se pueda decir como entonces se dijo en apoyo y disculpa del acuerdo del Ayuntamiento, que el recurso estaba presentado fuera de término legal, puesto que notificada Doña Antonia Corada, como ya queda expuesto, en catorce de Julio último, presentó y le fue admitido su escrito de apelación en veinte del mismo mes, cumpliéndose por lo tanto la disposición del artículo ciento setenta y uno de la ley municipal y resultando que también en la forma se ajustó a los preceptos de dicha ley = El Ponente tiene el honor de proponer a la Comisión Provincial que acuerde informar al Señor Gobernador de la provincia que debe estimarse el recurso de abrada propuesto por Doña Antonia Corada y don Benigno Arca, y revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Betanzos, reponiendo las cosas de que se trata al estado que mantenían antes de las extralimitaciones llevadas a cabo por don Juan Garcia Naveira en la construcción de su casa número ocho de la plaza de Garrola de dicha ciudad = La Comisión no obstante, resolverá lo que estime más procedente = La Comisión Octubre diez y siete de mil ochocientos noventa y ocho = V. D. Juan Feijóo = Y habiéndose con-



formado con el preinserto dictamen, he resuelto como en el mismo se propone = Lo que con devolucion del expediente, del que se servira acusarme recibo, comunico a V. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento es interesarse a los que se lo notificara en la forma que prescribe el articulo ciento cuarenta y seis de la ley provincial, advirtiendole que el recurso que procede en su caso contra esta resolucion es el contencioso administrativo por tratarse de asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento en el cual pone termino a la via administrativa la providencia del Gobernador.

Terminada la lectura de la anterior comunicacion el Señor Presidente dijo: Abrese discusion sobre la comunicacion de que se acaba de dar cuenta.

El Señor Lopez Tolla pidio la palabra y dijo: Que el Ayuntamiento no debia conformarse con la resolucion adoptada por el Señor Gobernador civil de la provincia, revocando el acuerdo tomado en seis de Julio, y en este caso, por ser los tramites legales, procedia, a su juicio, entablar el recurso contencioso administrativo contra la citada resolucion.

El Señor Eissarraque Etchard se manifestó conforme con lo expuesto por el Señor Lopez Tolla.

El Señor Vicites Blanco se opuso manifestando, que como la resolucion del Señor Gobernador no perjudicaba los intereses del Municipio, unico caso en que a su juicio podia y debia el Ayuntamiento proponer cuestiones, no podia autorizar en su voto proponer la de que se trata, pues a su entender, podia en algun tiempo exigir de responsabilidades por malversar los intereses que como Concejal tiene que defender.

Pedida votacion nominal sobre la opinion del Señor Lopez Tolla y verificada, ofreció el resultado siguiente:

Dijeron si.

Señores
Lopez Tolla
Eissarraque Etchard.

Dijeron no

Señores
Vicites Blanco
Señor Presidente.

El Señor Presidente dijo: Que en virtud de lo dispuesto en el parrafo

tercero del artículo ciento cinco de la vigente ley municipal, se repetirá en la próxima sesión la votación de la moción del Señor López Teller, toda vez no se ha pedido la urgencia del asunto.

Dióse cuenta del presupuesto formado por el inteligente don Juan José López, respecto de las obras que se precisan ejecutar en el local que ocupa la escuela pública de niños de Puerto Domingo, cuyo presupuesto asciende en su totalidad a la suma de doscientas setenta y cinco pesetas;

Y la Corporación enterada, visto el conforme puesto al mismo por los individuos de la Comisión de Obras, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que tan luego la citada Comisión redacte el pliego de condiciones facultativas y económicas de dichas obras, que se anuncie la subasta de las mismas.

En este momento entró en el Salón de Sesiones el Concejal Señor Maristany Llorens.

Tambien se dió cuenta de una carta circular del Señor Alcalde de la Gorina rogando se hagan las mayores esfuerzos a fin de conseguir del Gobierno la libre introducción del maíz por los puertos de Asturias y Galicia hasta el próximo verano cuando menos por ser el alimento, con exclusión de los labradores y aun de las clases jornaleras de la población, cuya carencia fué escarísima en el actual; que el Gobierno que había autorizado la libre introducción de dicho cereal en la península por un plazo que expiró en quince del próximo pasado mes de Noviembre, no había tenido presente que de las cincuenta y dos mil toneladas que se introdujeron por los puertos del Mediterraneo en la Península solo se beneficiaron las industrias en que se emplea fuera de Asturias y Galicia y que a estas regiones muy poco de él ha llegado;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** que por todos los medios se procure la libre introducción del maíz por los puertos de la península, y para redactar las exposiciones que con tal objeto hayan de elevarse a los poderes públicos, así bien **acordó** designar al Señor Alcalde Presidente y a los Señores Concejales Serraque Etchard y López Teller.

No menos se dió cuenta y la Corporación por unanimidad

acordó quedar enterada de las resoluciones de la Comisión mixta de Recrutamiento de esta provincia que declaró soldados condicionales a José Antonio Veiga Suarez y a Angel Abedin Lopez, números ochenta y seis y ciento cinco respectivamente del alistamiento y reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por este Ayuntamiento segun así lo participa el Señor Presidente de dicha Comisión en comunicaciones de siete del actual y treinta de Noviembre respecto de cada uno.

A propuesta del Señor Presidente la Corporación por unanimidad acordó que por la Comisión de arbolado se proceva a disponer lo conveniente para reponer el que falte y podar el existente en las calles y plazas de esta población haciendose el gasto por administracion.

Tambien acordó dicha Ilustre Corporación, a propuesta del propio Señor Presidente que se adquirieran dos baldes para el lavado y limpieza del Macelo público, toda vez los que allí existen están completamente inútiles.

Habiendose manifestado por el referido Señor Presidente que Dominga Gomez, viuda de Ciro de Pico que habita en la calle de la Marina de esta ciudad, solicitaba un socorro domiciliario por ser totalmente pobre y hallarse privada de todo recurso con que atender a su subsistencia y a la de una hija completamente inútil para el trabajo;

La Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Beneficencia informe lo que considere procedente.

Por el Señor Veites Blanco se manifestó, que la Corporación en sesion de siete de Septiembre ultimo había acordado en vista del mal estado en que se hallaba la Primera Travesía del Progreso, practicar las obras necesarias para reducir la pendiente que en dicha Travesía existe y reformar las escaleras, y que como este acuerdo no se había cumplido rogaba se pusiera en ejecución a la mayor brevedad posible;

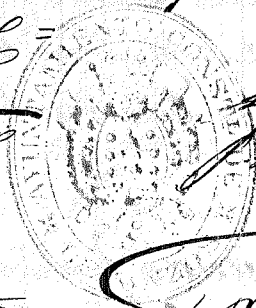
Y la Corporación enterada, teniendo en consideracion que las obras de que se trata requieren, para su ejecución, estudio detenido, por unanimidad

acordó que la Comisión de obras proponga las que en la mencionada Travesía hayan de ejecutarse formando al efecto el oportuno presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para anunciar la subasta.

Por último se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada de las comunicaciones del Señor Gobernador civil de esta provincia participando haber aprobado el presupuesto adicional y referendado al ordinario de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien quisiese usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo cual se extiende la presente acta que firman S. S. S. y yo Secretario certifico.

Juan José Lora



Manuel Lora

Pedro e Maristany

J. P. Guiraurque

Agustín López

Antonio Bugallo

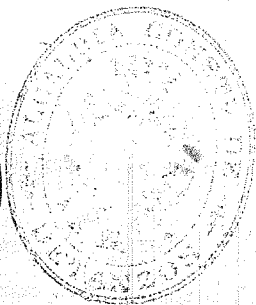
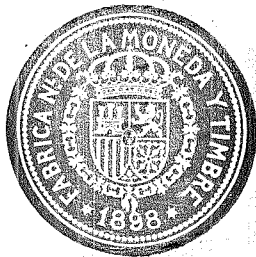
Diego Rueda

Francisco R. Pérez

Francisco Cordero

Manuel Castro Mesa

mi



Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 19 de Diciembre de 1898.

Señores

Lorenzo Janeiro, Presidente.

Lissarrague Etchard.

Bugallo Carameo.

Valderrama Arias.

Crespo Comé

Sopena Tolla.

Sanchez Concheiro.

Vieites Blanco.

Moristany Seiro.

En la ciudad de Betanzos a diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Lorenzo Janeiro con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan para celebrar sesión ordinaria como día Se-

ñalado.

Se hace constar que no han asistido a esta sesión ni presentaron excusa los Señores Garcia Naveira, Ferrnade Alonso y Corral Solpe.

El Señor Presidente abrió la sesión y de su orden se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Señor Presidente dijo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la ley municipal, se iba a repetir la rotación sobre la moción del Señor Sopena Tolla, en la cual, según resulta del acta de la anterior, propone que el Ayuntamiento acuerde alzarle de la resolución del Señor Gobernador de la provincia que revocó el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de seis de Julio último respecto a una queja producida por doña Antonia Sorada y otros por abusos cometidos en la construcción de la casa número ocho de la plaza de Trines, por el propietario de la misma don Juan Garcia Naveira, y que en el caso de esti-

marse así, se entable el pleito contencioso administrativo, previos los trámites legales, cuya moción quedó pendiente de resolución en la última sesión por haber resultado empate en la votación.

Verificada votación nominal, ofreció el siguiente resultado:

Señores que dijeron debía el Ayuntamiento entablar el pleito contencioso contra la resolución del Señor Gobernador que revocó el acuerdo de este Ayuntamiento de seis de Julio último y estimó la queja producida por Doña Antonia Losada y otros.

Señores que dijeron no debía entablar el recurso contencioso administrativo y tan solo declararse enterada la Corporación de la citada resolución por no conscribirse con ella ningún perjuicio a los intereses del municipio.

Lopez Solla.

Sisarrague Etchard.

Total dos.

Bugallo Barameño

Brespo Comé

Valderrama Ariza

Moristany Seira

Vieites Blanco

Sanchez Concheiro

Señor Presidente.

Total siete.

Quedó por consiguiente acordado por siete votos contra dos no entablar el pleito contencioso administrativo contra la resolución del Señor Gobernador civil de la provincia revocando el acuerdo de este Ayuntamiento de seis de Julio último, quedando por tanto enterada la Corporación de dicha resolución.

Tambien se dió cuenta de una certificación expedida por el infrascripto Secretario en catorce del actual de la que resulta que segun las actas del juicio de clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del Ejército del corriente año y de las del de revisión de suspensiones y excepciones otorgadas á menos de los anteriores que tuvieron lugar ante la Corporación, el Médico municipal don Joaquín Garcia Sanchez reconoció á sesenta y nueve menos y padres de los que alegaron, los cuales han sido declarados pobres para los efectos de la ley de reemplazo.

Y la Corporación perfectamente enterada, por unanimidad acordó que en vista de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de

diez y seis de Febrero último se satisfagan al Medico municipal don Joaquín García Sánchez las ciento setenta y dos pesetas cincuenta centimos que importan los sesenta y nueve reconocimientos practicados por dicho Señor y que refiere la precedente certificación que también aprueba, a cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor de dicho Señor García el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero artículo Sexto del presupuesto municipal de gastos del propio pasado año a que corresponde el gasto.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad acordó pasar a informe de la Comisión de Obras una instancia producida por los Señores López Cortón y Ponte Peña en suplica de que se les permita colocar en la calle del Horreo al lado de la casa que habita don Manuel Villuendas un poste que precisan para el tendido de cables conductores de electricidad para el alumbrado particular.

Dióse cuenta de un informe de la Comisión de Beneficencia proponiendo la aprobación de la cuenta rendida por el Capellán Administrador del Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, que asciende a cinco mil pesetas destinadas a satisfacer las atenciones de dicho Hospital durante el propio pasado año económico, y en consecuencia que se abone el saldo que a favor de dicho Administrador resulta, importante mil doscientas cincuenta pesetas;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar el mencionado informe y cuenta presentada por el Capellán del Hospital de San Antonio de Padua, y resultando de la mencionada cuenta que dicho Señor tiene recibido ya de fondos municipales por medio de libramiento tres mil setecientas cincuenta pesetas; acordó también que se satisfagan al cuentavante las mil doscientas cincuenta pesetas que se le adeudan para el completo de las cinco mil a que la precitada cuenta asciende, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo Quinto, artículo primero del presupuesto municipal del propio pasado Año económico a que corresponde el gasto.

La Corporación acordó por unanimidad quedar enterada

de la Providencia dictada por el Señor Presidente en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de siete del corriente, por la cual se ordena a don Juan Maria Garcia Naveira cumplir dicho acuerdo concediendole treinta dias para su completa ejecución.

No menos se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **Acordó** pasar a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta presentada por don José Iglesias Mardiaz que asciende a quinientas ochenta y una pesetas, importe de los efectos que de su establecimiento facilitó para la Secretaría del Ayuntamiento desde primero de Julio hasta el día de hoy.

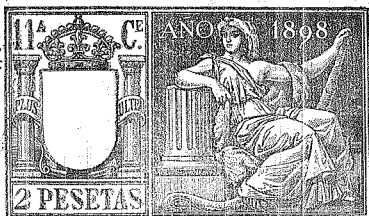
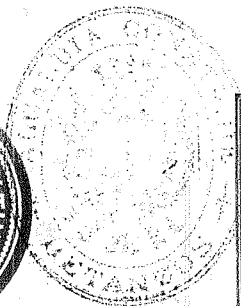
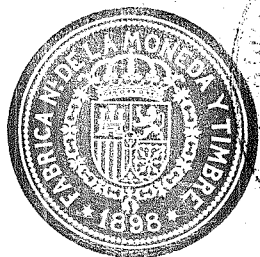
Dióse tambien cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación y pago de la cuenta presentada por don José Iglesias Mardiaz que asciende a ciento noventa y una pesetas diez centimos importe de los suplementos hechos por el mismo para la formación de los repartimientos y apendices de la contribución rústica y urbana, de cuya cuenta se enteró el Ayuntamiento en sesión de doce de Octubre último.

Y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** aprobar el mencionado informe y en consecuencia que se satisfagan al don José Iglesias Mardiaz las ciento noventa y una pesetas diez centimos que su cuenta refiere, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Presidente el correspondiente libramiento con cargo a los capítulos primero y once artículos noventa y único respectivamente del presupuesto municipal del proximo parado año económico a que corresponde el gasto.

Tambien se dió cuenta del proyecto de presupuesto y pliegos o condiciones formados por la Comisión de obras asociada del inteligente Serrafin Fontela en virtud del acuerdo tomado por la Corporación en sesión de catorce del corriente mes, para anunciar la subasta de las obras que se han de ejecutar en la primera Travesía del Progreso, cuyo presupuesto asciende a ciento setenta y cinco pesetas debiendo terminarse dentro del plazo de treinta dias;

Y la Corporación enterada de dichos presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por unanimidad **Acordó** aprobar uno y otros y en consecuencia que por el Señor Presidente se anuncie la subasta a la mayor brevedad posible.

Asi bien se dió cuenta de un presupuesto formado por el inte-



ligente don Serafín Tortela Niñera que asciende a cinco pesetas, las cuales se consideraron necesarias para reparar el cuarto de autopsias que existe en el Cementerio general de esta ciudad;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que dicho presupuesto se ajusta a la entidad de las obras que según informa la Comisión de Obras y de Beneficencia es de urgencia practicar en el citado cuarto de autopsias del cementerio, por unanimidad **acordó** aprobar dicho presupuesto y que por administración se ejecuten inmediatamente.

También se dió cuenta de una carta de pago expedida por el Depositario de fondos del presupuesto de la Provincia en catorce del actual, la cual acredita que este Ayuntamiento entregó la cantidad de cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas setenta y un centimos por el primer trimestre de la cuota de gastos provinciales del corriente año económico que a este citado Ayuntamiento le correspondió satisfacer;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** quedar enterada y que se proveya a su formalización, a cuyo fin se expresa a favor del Depositario de este Ayuntamiento don Vicente Pita Bermúdez que efectuó el pago, el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tres del presupuesto municipal de gastos del actual año económico.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente que en el mes de Setiembre del año pasado de mil ochocientos noventa y siete se había rematado el fruto de los castaños existentes en el campo de la feria del ganado a favor de Manuel Pena en la cantidad de veinticinco pesetas, cuya cantidad aun no había ingresado en la Depositaria;

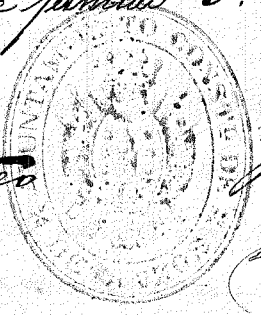
La Corporación por unanimidad **acordó** que por el Señor Presidente se ordene lo conducente para el ingreso de la expresada suma, cuyo remate aprueba por ser el valor aproximado de dicho fruto en los años anteriores.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que de

conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete se hacia necesario proceder a la formacion y publicacion en primero de Enero de las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y de un numero cuadruplo de vecinos del termino municipal con casa abierta que paguen mayor cuota de contribuciones directas;

Y la Corporacion enca-
rada, por unanimidad, **acordó**, que por la Secretaria se formen di-
chas listas y aprobadas que sean por el Ayuntamiento se expongan al
publico el dia primero de Enero.

Con lo cual se oyo habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien
quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levanto la sesion, estacionan-
dose la presente acta que firmamos S. P. y yo Secretario Corti-
fico =



Juanis Lanza

J. Valera

J. M. Yrujo
Engenio Corral

Prentiss

Pedro Maristany

Magu Lopez

Antonio Bugallo

Josuelo R. Feite

Fran. Colvijo

Manuel Santos

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico; Que en el día de la fecha no se ha celebrado la sesión ordinaria por el Ayuntamiento, por no haber concurrido al salón de sesiones mas que los Señores Alcalde-presidente accidental don Tomás Lareo Janeiro y los Concejales don Francisco Crespo Berné, don Antonio Bugallo Caramelo, don Eugenio Corral Golpe y don Joaquín Lopez Solla.

Y para que conste estiendo la presente en Betanzos a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho =

Manuel Lasso Mes

Yto. P.^{no}

El Alcalde accio. k

Sesión supletoria celebrada por el Ayuntamiento en 28. de Diciembre de 1898.

Señores

Lareo Janeiro, Presidente.

Lissarrague Echard.

Lopez Solla.

Sanchez Concheiro.

Bugallo Caramelo.

Corral Golpe.

Maristany Sira.

Vieites Blanco.

En la ciudad de Betanzos a veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.

En virtud de las citaciones practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la vigente ley municipal, a la hora designada, se constituyó en Ayuntamiento en la sala de sesiones de la casa

Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental don Tomás Lareo Janeiro, con asistencia de los Concejales del mismo Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por las causas que refiere la precedente certificación.

Se hace constar que no han asistido a esta sesion ni presentaron excusa apesar de haber sido citados, los Señores Valderrama Frias, Garcia Naveira, Ferrnade Alonso y Crespo Lomé.

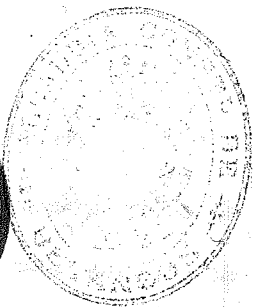
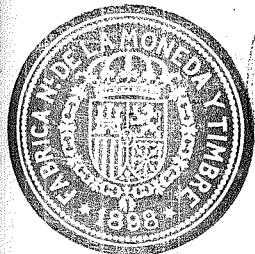
El Señor Presidente abrió la sesion y de su orden se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de las listas de los individuos que forman la Corporacion y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que son los que pagan mayor cuota de contribucion por todos conceptos, tomados de los datos que existen en la Secretaria y en virtud de lo acordado en la Sesion Anterior;

Y la Corporacion enterada de dichas listas, por unanimidad acordó formarlas y suscribirlas en el Acto, como lo hicieron los Concejales presentes, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, se espongan al público en el patio de la casa Corporativa el día primero de Enero próximo entrante hasta el día veinte de dicho mes, a cuyo fin se saque por la Secretaria copia certificada de las mismas, las cuales listas empiezan con don Tomás de Torre Vega como mayor contribuyente y terminan con don Baltasar Vega Calvete.

Tambien se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda, proponiendo la aprobacion y pago de la cuenta rendida por don José Iglesias Masdiaz, vecino de esta ciudad, por quinientas ochenta y una pesetas a que ascienden los gastos suministrados de su establecimiento para la Secretaria del Ayuntamiento desde primero de Julio del corriente año económico a diez y nueve del actual mes, de que se enteró el Ayuntamiento en sesion de dicho día;

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar la citada cuenta e informe, y en consecuencia que por el Señor Presidente se expida a favor del don José Iglesias Masdiaz el conducente libramiento por las quinientas ochenta y una pesetas que su cuenta refiere, con cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto municipal del corriente año económico.



No menos se dió cuenta de otra rendida por el propio don *Diego Iglesias Abadiaz* por ciento veinticinco pesetas, importe de los suplementos de todas clases e impresos que de su establecimiento facilitó para el servicio de la Secretaría del Ayuntamiento, con motivo de las elecciones de Diputados provinciales que tuvieron lugar en el mes de Septiembre último;

Y la Corporación enterava, por unanimidad **acordó** que la cuenta de referencia pase á informe de la Comisión de gobierno interior.

Por el Señor Alcalde accidental se manifestó á la Corporación que en sesión de diez y ocho de Mayo último, se había aprobado la cuenta que la Comisión informó favorablemente, producida por Antonio López Ramirez, vecino de esta ciudad, de los materiales y mano de obra invertidos en las reparaciones practicadas en el ex-convento de Santo Domingo en la parte que ocupan las oficinas del Regimiento Infantería Reserva de la Corona, número ochenta y ocho, las cuales reparaciones ascendieron á trescientas veintiseis pesetas, cuya cantidad no pudo satisfacerse al interesado por haberse agotado el crédito consignado en presupuesto; que en el adicional tampoco existe crédito suficiente para satisfacer en su totalidad dicha suma, por lo cual y á evitar que el pago de la citada suma quede pendiente para otro ejercicio, proponía que la Corporación se sirviese acordar que el resto de la cantidad que resulte, se pague por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que se satisfagan al Antonio López Ramirez las trescientas veintiseis pesetas que su cuenta refiere, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Presidente el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero, y único del capítulo once de imprevistos del presupuesto municipal del próximo pasado año económico á que corresponde el gasto.

Por el propio Señor Presidente se manifestó á la Corporación que el Ayuntamiento por falta de suficientes ingresos dejó de satisfacer

á don Tomas da Torre Veiga, contratista de las obras de conduccion de las aguas del manantial llamado dos Frades, y por razon de obras ejecutadas por el mismo segun certificacion valorada por el Señor Ingeniero Director de las mismas en treinta y uno de Mayo del año último que fue aprobada por el Ayuntamiento en sesion de veintitres de Junio siguiente, la cantidad de cuatrocientas setenta y tres pesetas, sesenta y tres centimos, la cual cantidad se consignó al efecto en el presupuesto adicional al ordinario del año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, por cuya razon proponia se sirviese acordar al Ayuntamiento el pago de la citada suma;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que toda vez la certificacion de referencia obra unida al libramiento numero ciento treinta de orden y primero del concepto expedido con imputacion al artículo segundo, capítulo diez del presupuesto municipal de gastos del proximo parado año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, en treinta y uno de Diciembre de este último año, por seiscientos nueve pesetas doce centimos, y lo que se acreditaba al contratista eran mil ochenta y dos pesetas setenta y cinco centimos, faltándole por consigüente las cuatrocientas setenta y tres pesetas sesenta y tres centimos para el completo de lo que en dicho documento se le acreditaba, por unanimidad **acordó**, que por el Señor Presidente se espiera á favor del contratista de las citadas obras don Tomas da Torre Veiga, el oportuno libramiento con cargo al capítulo doce artículo primero del presupuesto municipal de el proximo parado año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho.

Asi bien se manifestó por el propio Señor Presidente, que segun la relacion valorada descrita por el Señor Ingeniero encargado de las obras anteriormente citadas en treinta de Junio del año de mil ochocientos noventa y siete, y de la que se dió cuenta á la Corporacion municipal en sesion de trece de Octubre del propio año, el Ayuntamiento se halla avanzando al contratista don Tomas da Torre Veiga la cantidad de quinientas, sesenta y cinco pesetas cincuenta y dos centimos por resto de las obras ejecutadas, pero que como en el presupuesto adicional no se habian previsto los aumentos hechos en dichas obras, solo se había con-

segnado la cantidad de cuatrocientas once pesetas que era el resto que se figuraba con arreglo a contrata demandando la diferencia de las ciento cincuenta y cuatro pesetas, de los citados aumentos, la cual no podia satisfacerse, por lo que proponia a la Corporacion que toda vez la mencionada relacion valorada ha sido aprobada ya por la Excm^a. Comision Provincial en su sesion de tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, segun asi consta de una certificacion expedida a continuacion por el Secretario de la misma, y asi tambien lo participa el Señor Vicepresidente en comunicacion del dia seis del citado mes al remitir el ejemplar de la certificacion, proponia que el Ayuntamiento se sirviese acordar el pago a don Tomas de Torre Veiga de las cuatrocientas once pesetas que se han consignado en el artículo primero del capitulo doce del presupuesto adicional de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, y que las ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y dos centimos se consignen en el adicional de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve;

Y la Corporacion enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad **Acordó** que se satisfagan al don Tomas de Torre Veiga las cuatrocientas once pesetas consignadas en el artículo primero, capitulo doce del presupuesto municipal de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho para el pago del resto de las obras ejecutadas con motivo de la instalacion de una fuente en la plaza del Valdencel, de cuyas obras fue contratista, expidiendose a su favor por el Señor Presidente el conducente libramiento con cargo al capitulo y artículo citados, y que las ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y dos centimos que se le restan para el pago de dichas obras, se consignen en el proximo presupuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve.

Se dió cuenta de dos certificaciones valoradas expedidas por el Señor Ingeniero Director de Obras provinciales en treinta y uno de Mayo y treinta de Junio del corriente año respectivamente, las cuales acreditan que el contratista de las obras de reparacion del camino vecinal que de esta ciudad va a la Feria del veintisiete en la parroquia de San Salvador de Villaraz don Francisco Mellis Mes ha ejecutado obras

en el mes de Mayo que importan siete mil setecientas sesenta y nueve
Pesetas cuarenta y tres centimos y en el de Junio cinco mil quinientas se-
senta y tres pesetas noventa centimos;

Y la Corporacion acordó quedar en-
terada de dichas certificaciones.

Así bien se dió cuenta de un dictamen descrito por el Licencia-
do Don Agustín Sarría Sanchez en veintidos del corriente mes, en virtud
de lo acordado por la Corporacion, que a la letra dice así: "El Abogado
que suscribe ha examinado con toda detencion la resolucion dictada por
el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en diez y nueve pro-
ximo pasado, en que se declara la nulidad del remate de los derechos de
consumos correspondientes a los tres años de mil ochocientos noventa y ocho a
noventa y nueve, a mil novecientos - novecientos uno, y en su vista; **Conside-
rando;** que segun el artículo doscientos sesenta y cinco del Reglamento de
treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis vijente, cuando tuvo
lugar el remate, contra los fallos dictados en primera instancia por los Dele-
gados de Hacienda, podrá entablarse recurso de alzada dentro del término
de quince dias ante el Ministerio de Hacienda cuando se trate de pueblos
de mas de ocho mil habitantes = **Considerando;** que por el artículo segundo
del Real decreto de treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete
se confiere al Tribunal gubernativo creado por Real decreto de veintinueve de
Diciembre de mil ochocientos noventa y dos el conocimiento y resolucion de las
reclamaciones económicas - administrativas que competieren al Ministerio de
Hacienda = **Considerando;** que el artículo doscientos ochenta y seis del
Reglamento vijente de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho dice,
que contra los fallos dictados en primera instancia por los Delegados de Hacienda
podrá entablarse recurso de alzada con arreglo a las disposiciones para el pro-
cedimiento económico - administrativo = **Considerando;** que el artículo
quinto del Real decreto de treinta de Octubre de mil ochocientos noventa
y siete antes citado dice, que en las resoluciones dictadas por el Tribunal,
quedará terminada la via gubernativa, a los efectos del artículo prime-
ro de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho re-
formada por el Real decreto de veintidos de Junio de mil ochocientos
noventa y cuatro = **Considerando;** que segun el artículo primero